

4-280-25.

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

Nueva construcción

*Expediente instruido a instancia de Don
Wenceslao Gavina en solicitud de licencia
para edificar en el solar sito en la manzana
6.ª del nuevo Barrio de Argüelles*

Luisa Fernanda

D. Martin

20 08

1881

EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

REPARTICION DE BARRIOS

1881

1881

1881

M A A



Distrito de Palacio.

Se quisieron la obra,
en el solar de los

El Inspector 1.º de Policía Urbana del mismo; da parte a C. S. que el Sr. D. Juan Bautista Perro net rejidor Vocal de la comision de obra del Excmo. Ayunta.º a tenido havien senalar el dia 9 de corriente a las once de su mañana tenga efecto la tira de Cuerdas solicitada por D.º Wenceslao Gavina para su solar en el Barrio de Arguelles de Luisa Fernanda con buelta ala de D.º Martin en la mañana 6.ª

Lo que tengo el honor de participar a C. S. a los efectos correspondientes.

Dici.

quede a' V. S. m. a.
Madrid 6 de Marzo de 1864.

Bernardo de Fogedo

Sr. Secretario del Excmo. Ayunta.^{to} de esta M. H. Villa.

4.



Efectuada la tiva de uerdas
y señalamiento de varantes
del Solar sito en el barrio de

Recibi el detalle por dupli Arguielles calle de Luisa Fer-
nando de la varante. Madrid
2 de Abril de 1864.

M. Gavina

manda con vuetta a' la cde D.
Martin, solicitada por D.
Wenceslas Gavina, se mani-
festó al Sr. Regidor que presi-
dió el acto, que las varantes
deberían sujetarse a' las mar-
cadas en el detalle que por
duplicado se acompaña.

Lo que pongo en conocimiento
de V. H. para los efectos que
haya lugar.

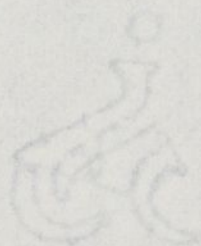
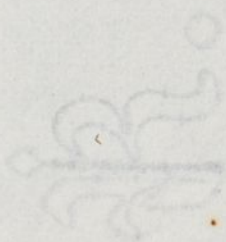
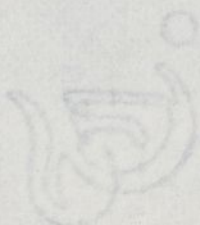
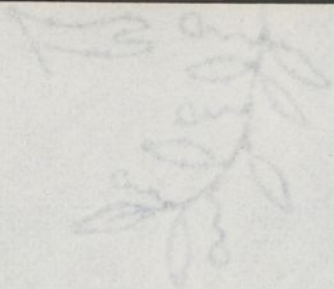
Dios

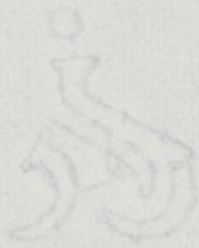
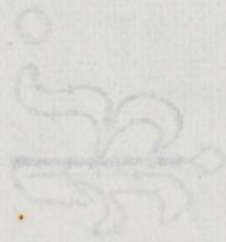
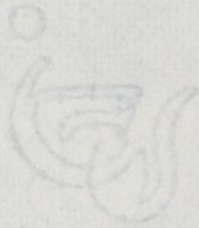
que. á V. M. M. D. S. Ma
drid 11. de Mayo. de 1861.

Carlos IV de Castro



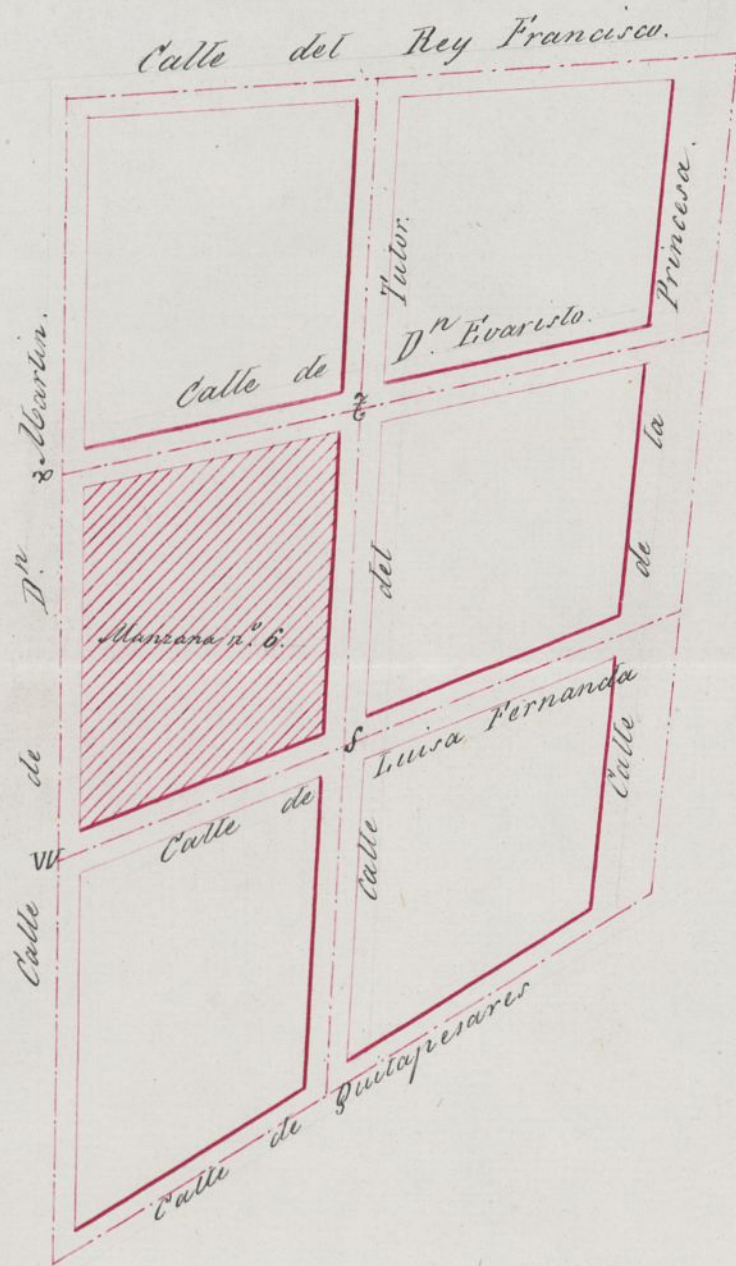
Pres. de la Comision de Obras de Excmo. Ayuntamiento.





Nuevo barrio de Arquetles.

Detalle de la manzana n.º 6. situada en la calle de Luisa Fernanda con vuelta a la del Tutor y D.º Evaristo, con las rasantes a que han de sujetarse los propietarios para edificar predicho por D.º Wenceslao Cavina.



Los puntos de interseccion de las calles estan marcados con estacas.
Las cotas anotadas a continuacion se contarán desde la cabera de la estaca.

Cotas en los encuentros de las calles

{	En el punto S	0,452 metros de desmonte.
	En el punto E	2,225 id de terraplen.
	En el punto X	4,392 id de desmonte.
	En el punto W	0,607 id de terraplen.

Madrid 11 de Marzo de 1864.

Carlos M. de Castro

Reg.^o f.^o 273.



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

D. Wenceslao Gavina, propietario de un solar del Barrio de Arguilles manz. resta, con frente a las calles de Luisa Fernanda y de D. Martin, tiene proyectado cercarlo exteriormente segun el diseño que acompaña, y dentro construir una casa y jardín luego que los desmontes lo permitan; y para efectuarlo

A V. E. Suplica: se sirva designarle la alineacion y rasante de las calles, aprobarle el plano, y concederle la licencia de construir que solicita. Es gracia que espera de V. E.
Madrid cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Wenceslao Gavina

Madrid 4 de Marzo de 1864.

Pase al Interimiente de Alcalde del Distrito de Palacio para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Moral de la Comision de Obras D. Juan Bautista Puyosmet, del interesado, su arquitecto, el Municipal y el Ingeniero Director por lo respectivo a la presente se prosiga al acto de la tira de cuer

de; informando el profesor de *Milla del*
resultado, teniendo presentes *el artículo*
127 de la Ordenanza de Policía *Urbanas*
y previniendo al dueño, no puede dar permu-
sion a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor

Hecho
[Signature]

Madrid 5 de Mayo de 1864.

Sevce sefecto la tira de memoria
que se manda en el anterior decreto en
el dia y hora que se sirva señalar el
Sr. Regidor vocal de la Comision de Obras
D. Juan Bautista Peyronnet y verificado
el acto informe el Arquitecto M.^o de la
Seccion, requiriendo al Inspector 1.^o de
interior para que no se principie a la
obra sin la competente licencia
obra sin Gregorio Cobledo



Se señala el dia 9 del corriente
a las once de la mañana

Juan Bautista
Peyronnet
[Signature]

Enterado
W. Gaviña
[Signature]

Sres. de la Comision de Obras.

El Sr. D. Juan de Alarcón de este solar en la parte que afecta a las calles de Luisa Fernanda y S.^{ta} Martin de la manzana 6.^a del Barrio de Arguelles, se ha ejecutado con arreglo a los cotos de piedra puestas por las facultaciones del R.^o Patrimonio por cuya razon no existe abono alguno por parte del Ex.^{to} Ayuntamiento ni del Dueño del solar en atencion a que no se toma ni se cede terreno para la via publica ni para el solar debiendo el interesado establecer las fachadas en linea recta en la extension lineal que marquen sus titulos de propiedad.

La altura de las fachadas no excedera de la que previenen las reglas 8.^a 18 y 19 de la R.^o Orden de 10 de Junio de 1854 (siendo lo referente de la acera la que marque el Sr. Director de aceras y empedrados).


(Que) podra construir piso bajo con la luz de 3,62 metros entre suelo principal segundo y tercero o sota banco en vez del entre suelo pero solo uno de estos dos pisos y en la extension de altura que marcan las disposiciones vigentes; sobre la altura total señalada no se construira exterior ni interiormente bordillos vivideras ni mas obras que las indispensables para cubrir la cosa colocando los tramos debajo de las armaduras.

(Que) no se permite salirse ni retirarse de la alineacion acordada con ningun cuerpo del Edificio dejando rincones ni retallos sino despus de haberse salvado con un recabo de un metro por lo menos. //

Examinado el plano de fachada fir

made por D.ⁿ Wenceslas Gavina Ar-
quitecto de la R.^a Academia de S.ⁿ Fer-
nando opino que por los Sres de la Comi-
sion debe decidirse 1.^o si la regla 23 de
la R.^a Orden de lo de Termino de 1854 es
aplicable al caso presente. 2.^o En el caso
de que se le permita construir la pared
con arreglo al plano cual debera ser la
altura minima, cual su espesor y si el roca-
lo ha de tener contraia y en este caso si ha
de ser de la altura de 3 pies o de menos.

V.V. en vista de lo expuesto y de la ur-
gente necesidad que hay de resolver estos
casos acordaron lo que estimen oportuno.
Madrid 16 de Mayo de 1864.

Felipe M.^a Gomez


Madrid 31 de Mayo de 1864.
Comision de Obras.

Seulva al Arquitecto Municipal manifestandole
que sin perjuicio de señalar a este propietario
la altura de 14 pies con reculo de canteria, se que-
rita prevenido para toda edificacion, puede pre-
cintarse de la regla que se cita, procediendo en
consecuencia a consignar las de construcion.
El Vice-Presidente.

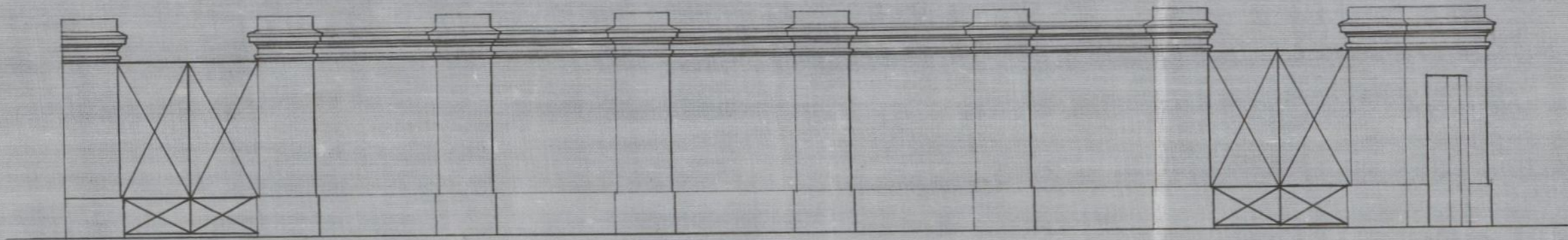
Blaswain

Sres de la Comision de Obras.

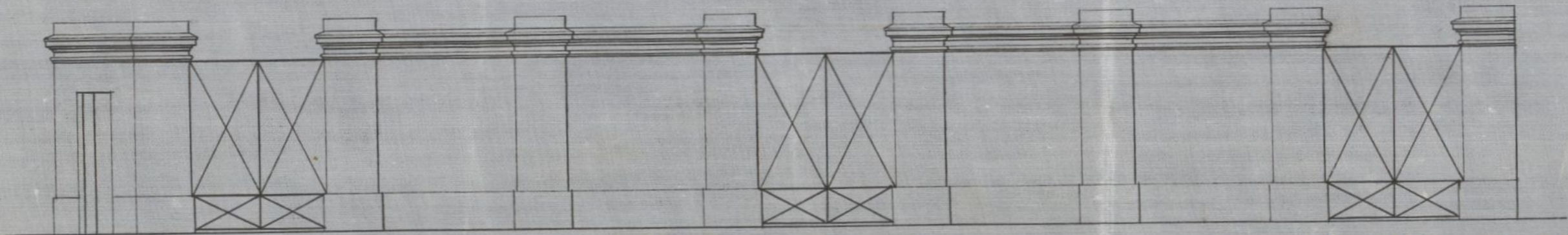
Examinado el plano de fachada firmado
por D.ⁿ Wenceslas Gavina Arquitecto de la
R.^a Academia de S.ⁿ Fernando le hallo arre-
glado a buenos principios y conforme a lo dis-

Barrio de Arguelles, manzana C.

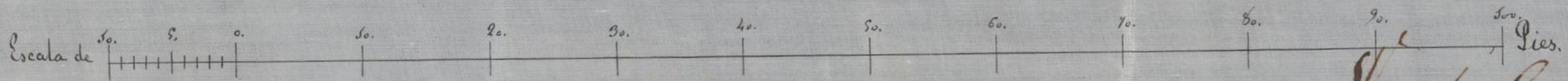
Calle de D. Martin.



Calle de Luisa Fernanda.



Madrid 2 de Marzo de 1864



Vencelao Garcia

puesto en Pl. Orden de 10 de Junio de 1854 sien-
pre que se supriman los resaltes de las pilas tras
en la parte del zocalo por ser contrario á lo pre-
venido en la regla 26 de la Pl. Orden citada y
se observen las reglas siguientes.

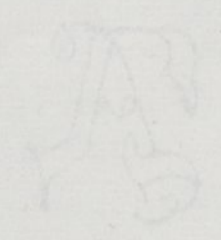
- 1.^a (Que) los cimientos han de construirse sobre te-
rreno firme con pedestal vivo dando los cuatro
pies de espesor hasta 0,14 centímetros mas bajo el
enrra de la calle en donde retallandose 0,14 cent.
de cada lado se sentará el zocalo general de cante-
ria de 0,84 centim.^l de alto por lo menos y otros
0,84 centim.^l de grueso resultando dos hiladas
descubiertas en el punto mas elevado de la calle
y continuando estas a nivel hasta el mas bajo sin
que falten en ningun punto de la fachada.
- 2.^a (Que) sobre el referido zocalo y con un espesor se
guirá la fachada de la cerca de fábrica de ladrí-
llo y mezcla de cal y arena no siendo menor de
14 pies la altura de la pared y vertiendo las
aguas de la cornisa y alborde hacia la parte
interior ó a la exterior por medio de cañon con sus
bajadores embecidos en el grueso de la pared.
- 3.^a En los puentes no habrá batiente ni peldano
que sobre salga del filo de la fachada á fin de
no entorpecer el tránsito público.
- 4.^a Se revocará la pared imitando un buen orden
de construcción pintando al obo de un color claro
los puentes y colocando sobre la dcha puerta de
entrada el numero de la casa.
- 5.^a El Arquitecto de la Sección podrá siempre que
lo tenga por conveniente reconocer la obra estando
además el dueño obligado á dar aviso sentado el zo-
calo de cantería y enrrado de la parte superior
de la altura de la pared.
- 6.^a En la construcción de andamios de la fachada
se haya que los almas sean de sermas colocadas fran-
te los huecos á escepcion de los de los extremos que
estorarán á la línea de los muros medianeros por que
no resulten mechinales en la fábrica siendo los puen-
tes de maderos de á sei y los tablonos de buena
calidad sin nudos saltos clavos poniendo tres por
lo menos en el ancho de cada andamiado y cui-
dando el Arquitecto no se corra de manado
con los materiales y para evitar en lo posible

todo incidente desagradable se colocaran ma-
deros de a' B y de a' C en las almas que sirven
de antepechos y boran dillas levantados
de los tableros unos cuatro pies guardando
esta precaucion mas particularmente en el
sitio donde se establezca el percante que
se ejecutara con toda solidez procurando
el citado profesor que los andamios interiores
se contruyan segun arte para evitar desgra-
cias. ~~¶~~

U. N. en vista de todo acordaron lo mas
acertado. Madrid 4 de Junio de 1864.

Felipe M. Gomez

ca
m
los
to
el
ne
to
1912
101



AYUNTA



Excmo. Senor

La Comision de obras no encuentra opo-
sicion en que S. E. se sirva conceder a Don Men-
cibado Gavina la licencia que ha solicitado
para construir de nueva planta en el solar de
su propiedad sito en la manz. 6.^a del Barrio
de Arguielles, con frente a las Calles de Luisa
Fernanda y de D. Martin; siempre que se
sujete a la alineacion y variante señaladas, al
diseño de fachadas presentado, y a las demas re-
glas de edificacion que el Arquitecto Muni-
cipal a la Seccion conigna en su informe.
Madrid 7 de Junio de 1864.

Pelaez

~~Excmo. Sr. D. ...~~

Entrambasaguas

~~Excmo. Sr. D. ...~~

Peyroumet

J. J. Santer

J. Fernan-Nunoz

Madrid 9 de Junio de 1864.

En stj. bonit.

Con la Comision

~~Excmo. Sr. D. ...~~

Madrid 17 de Junio 1864

Conforme con el Excmo. Ayuntamiento

Pluto

~~Excmo. Sr. D. ...~~



D. José Voso y Silva, Duque de Soto, y Alcalde Cos-
regidor de esta M. H. C. de M.

Habiéndose solicitado licencia por D. Venustiano Javi-
na, para construir de nueva planta en el solar
de su propiedad, sito en la manz. 6.ª del Barrio
de Arguilles, con frente a las Calles de Luisa Ber-
nanda y de D. Martín, se instruyó el oportuno Expe-
diente, y marcada la alineación, presentado el diseño
de fachada, hallado conforme por el Arquitecto Mu-
cipal de la Sección, emitido su informe, y oído el
dictamen de la Comisión de Obras, se la ha concedido
el Excmo. Ayuntamiento, por su acuerdo de 9. del corriente
a la calidad de ejecutar las obras bajo dirección de Profesor,
de sujetarse al mencionado diseño, de guardarse la manz. a
designada por el Sr. Director facultativo de Empedrado,
cuyo detalle por dupl.º obra en poder del interesado, y de
observar, además, las reglas siguientes.

La alineación de este solar D. H. C. = por lo menor.

Los cimientos han de construirse D. H. C. = n.º de la
Casa =

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo, podremos
disponer, cuando lo tengamos por conveniente, que se

reconocerla acerca del estado y construcción; esto
sin perjuicio de que el interesado de aviso, cuando
este sentado el zócalo de canchales, enrasado el piso
pral, coronada la fachada con el alero, y concluido
completamente el edificio; a fin de que por estos y
conocimientos, se acredite la observancia de lo
mandado en el particular, y que la Casa se halla
en estado de alquilarse.

También el Ayuntamiento Municipal de la
Sección, podrá reconocer la obra, siempre que lo
juzgue oportuno.

En la construcción de andamios ya hasta
desgracias.

Por último se tendrá presente lo prevenido en el
art. 9.º de las Ordenanzas de Policía Urbana, que dice:
"concedida que sea la licencia para la nueva
construcción, no se permitirá más plazo que el de
tres meses, para dar principio a ella."

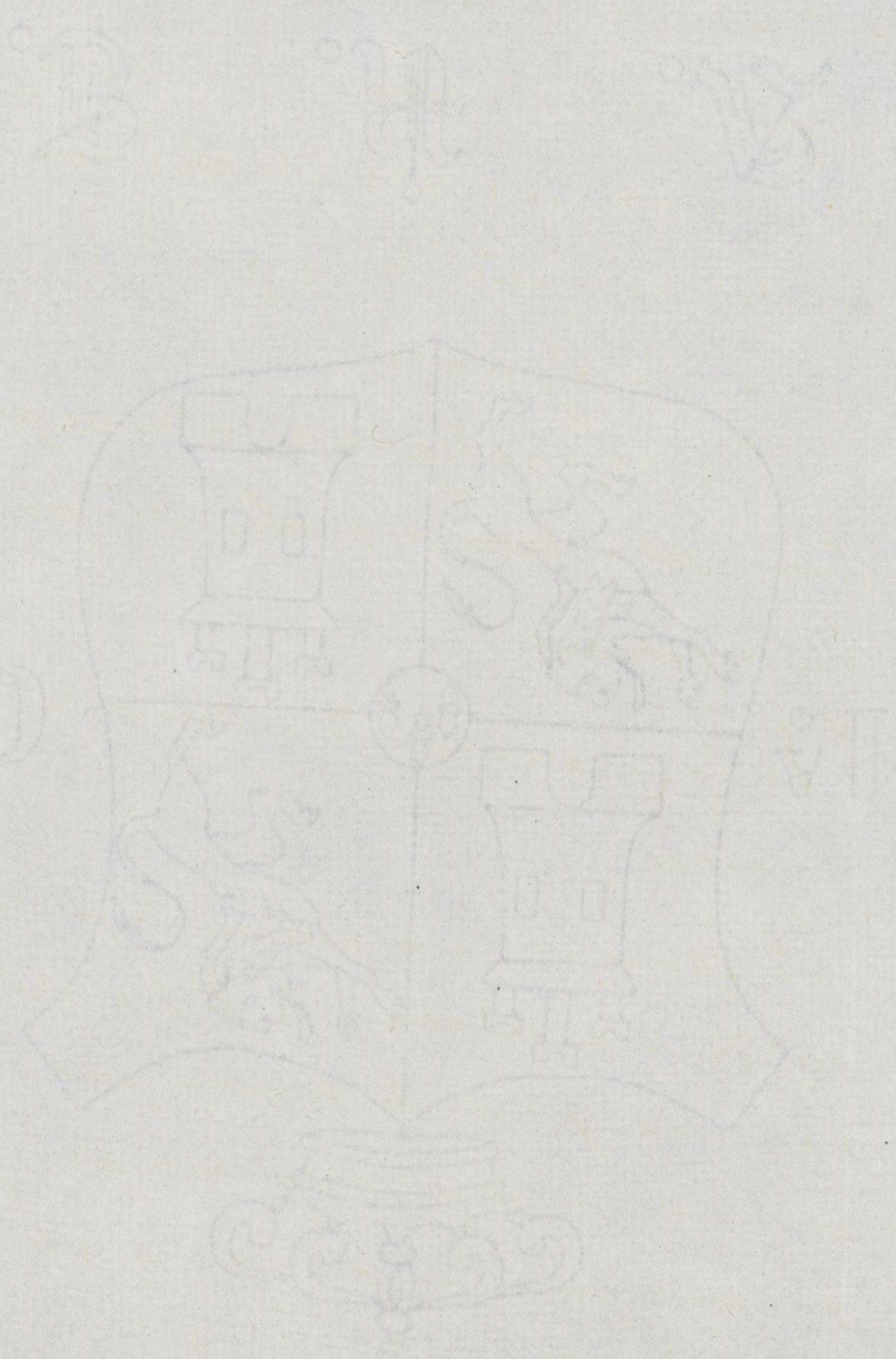
Madrid 20, de junio de 1864.

Sr. Ten^{te} de Alcalde del Distrito de Palacio.

Acompaño a V. S. la licencia expedida a D.
Vicente Gavina para construir de nueva planta
en el solar de su propiedad, sito en la m.ª 6.ª del
Barrio de Argüelles, con frente a las Calles de
Luisa Fernanda, y de D. Martin; a fin de

que V. S. se me ha dispuesto, sea entregada al interesado.
Dado a los usos correspondientes.

Dos =



*Qui...
...
...*

...

